

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **6223 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos.**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

#### **Vengo en decretar:**

**Primero.-** Nombrar, de conformidad con el art. 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes Alcaldes de Barrio y Pedáneos:

- D. Antonio Jesús Díaz García, Alcalde Pedáneo de Almendricos.
- D. Juan José Guillén Ponce, Alcalde Pedáneo de Cazalla.
- D.<sup>a</sup> Sandra Serrano Rodríguez, Alcaldesa Pedánea de La Campana.
- D. Miguel Girona Mateos, Alcalde Pedáneo de Jarales, Humbrías, Ortillo, Zarzalico y Béjar.
- D. Juan Abad Morales, Alcalde Pedáneo de Purias.
- D. Antonio Carrillo Martínez, Alcalde Pedáneo de Coy.
- D. Manuel Fernández Membrives, Alcalde Pedáneo de Ramonete-Calnegre.
- D. Pedro Yepes Castro, Alcalde Pedáneo de La Pulgara.
- D. Baltasar Martínez Domínguez, Alcalde Pedáneo del Barrio de La Viña.
- D. José Miguel Casanova Martínez, Alcalde Pedáneo del Barrio de San José.
- D. Juan Soler Mateo, Alcalde Pedáneo del Barrio de San Pedro.
- D. Jesús Pedrero Guirao, Alcalde Pedáneo de la Pedanía de Avilés.
- D. Francisco Javier Pérez Sánchez, Alcalde Pedáneo de La Parroquia.
- D. Narciso García Marín, Alcalde Pedáneo de Doña Inés.

**Segundo.-** Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Tercero.-** La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente Decreto a los Alcaldes Pedáneos y de Barrio nombrados.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en Lorca, a 31 de julio de 2019.